



Poder Judicial de Puerto Rico

Tribunal Supremo

Oficina de Inspección de Notarías

Lcdo. Manuel E. Ávila De Jesús

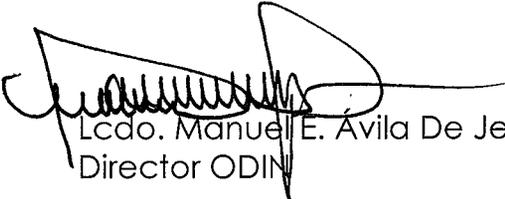
Director

8 de agosto de 2024

Memorando al Notariado Núm. 1

Año Fiscal 2024-2025

Notarios(as), Abogados(as) y ciudadanía en general



Lcdo. Manuel E. Ávila De Jesús
Director ODIN

Memorando sobre mecanismo adicional disponible a la ciudadanía para presentar las solicitudes de certificaciones expedidas por el Registro General de Competencias Notariales, adscrito a la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

I. Introducción

En virtud de lo dispuesto en la OAJP-2021-082¹ del 12 de agosto de 2021 y en la OAJP-2024-120 del 1º de mayo de 2024², la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) ha implementado un sistema electrónico para el recibo y la tramitación de las solicitudes de certificaciones que expiden cuatro registros adscritos al Registro General de Competencias Notariales (RGCN): el Registro de Asuntos no contenciosos ante notario; el Registro de Poderes; el Registro de Testamentos; y el Registro de Capitulaciones Matrimoniales.

¹ Orden Administrativa sobre la *Implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica para informes notariales y certificaciones del Registro de asuntos no contenciosos ante notario mediante la Plataforma del Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial) de la Oficina de Inspección de Notarías.*

² Orden Administrativa sobre la *Implantación de las funcionalidades de presentación de notificaciones y solicitud de certificaciones de Poderes, Testamentos, Capitulaciones Matrimoniales y Fideicomisos, mediante la Plataforma del Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial) de la Oficina de Inspección de Notarías.*

caj

Actualmente, tanto los(as) notarios(as) como los(as) profesionales admitidos(as) al ejercicio de la abogacía tienen que presentar de forma compulsoria estas solicitudes utilizando la plataforma Sistema Integrado Notarial (SIGNO Notarial); ello, a consecuencia de las directrices impartidas por la Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en las antes mencionadas órdenes administrativas. En el caso de la ciudadanía en general, hasta el momento, esta solo cuenta con las opciones de presentar las solicitudes de certificación de forma física (en papel)³ o vía correo postal⁴, con la cual acompaña los documentos requeridos para la certificación que solicita y el sello de rentas internas por valor de \$5.00⁵ necesario para la emisión de la certificación.

II. Nuevo Mecanismo

Con el propósito de velar por el acceso a la justicia y de contar con un mecanismo alternativo que facilite a la ciudadanía presentar las solicitudes de certificaciones ante el RGCN, informo que, efectivo el **lunes, 19 de agosto de 2024**, la ODIN **contará con las siguientes direcciones de correo electrónico destinadas única y exclusivamente al recibo de solicitudes de certificaciones, conjunto con los documentos complementarios, remitidas por los(as) ciudadanos(as)**. Estas solicitudes serán registradas y procesadas en la plataforma SIGNO Notarial por el funcionariado que labora en el RGCN. En ese sentido, relaciono a continuación las direcciones de correo electrónico creadas para esos fines:

- Solicitud de certificación acreditativa o negativa de **Testamento**: debe remitirse a **certificacionestestamentos@poderjudicial.pr**.
- Solicitud de certificación acreditativa o negativa de **Poder**: debe remitirse a **certificacionespoderes@poderjudicial.pr**.
- Solicitud de certificación de **Asuntos no Contenciosos ante Notario**: debe remitirse a **certificacionesanc@poderjudicial.pr**.
- Solicitud de certificación de **Capitulaciones Matrimoniales**: debe remitirse a **certificacionescapitulacionesmatrimoniales@poderjudicial.pr**.

³ Estas pueden ser presentadas tanto en las instalaciones de la ODIN sitas en el Piso 3 del Centro Judicial de San Juan como en el Archivo Notarial del Distrito Notarial de Ponce, sito en Las Américas Commercial Park, en el Municipio de Ponce.

⁴ Estas pueden ser remitidas a la siguiente dirección postal: PO Box 190860, San Juan, PR 00919-0860.

⁵ Cifra 5120.

CMY

III. Directrices generales y documentos requeridos que deben incluir para procesar una solicitud de certificación enviada por correo electrónico

A continuación, se detallan las directrices generales así como los requisitos para hacer uso de la alternativa de presentar las solicitudes de certificación de cualquiera de nuestros registros a través del correo electrónico.

A. Directrices Generales

1. La parte peticionaria debe ser un(a) ciudadano(a)⁶. Esta opción no se encuentra disponible para los(as) abogados(as) y notarios(as) activos(as) en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA).
2. Cada solicitud se hará de manera individual (una certificación por correo electrónico enviado).⁷
3. Todos los documentos que envíen tienen que estar en formato *pdf* ("portable document format") o *jpeg* ("joint photographic experts group") **en blanco y negro**. El tamaño de cada documento incluido en el correo electrónico no debe exceder de 1 MB (1,000 KB). Se permitirá hasta un máximo de cinco (5) documentos por cada solicitud que sea presentada utilizando este mecanismo.
4. Con la finalidad de demostrar que es parte con legítimo interés para obtener la certificación⁸, el(la) peticionario(a) deberá enviar un correo electrónico a la dirección correspondiente con los documentos requeridos para procesar esta.
5. Una vez procesada la solicitud por el funcionariado de los registros adscritos al RGCN, la certificación expedida se enviará a la parte peticionaria a la dirección de correo electrónico provista originalmente.

⁶ Este renglón contempla e incluye a los(as) abogados(as) inactivos(as) en el ejercicio de la profesión legal. El término ciudadano(a) también abarca a las personas naturales y las personas jurídicas que acrediten ser parte con legítimo interés para la obtención de la certificación solicitada.

⁷ De recibirse un correo electrónico con dos o más solicitudes de certificación, este no será procesado.

⁸ No es un requisito en las solicitudes de certificación que expide el Registro de Asuntos No Contenciosos Ante Notario.

6. El(La) peticionario(a) debe asegurarse de cumplir con todos los requisitos detallados anteriormente al momento de enviar su solicitud. En el caso de que la presentación de esta no cumpla con todo lo necesario para que la certificación sea emitida (omisión de documentos, valores, entre otros), **la solicitud será denegada.**
7. Se advierte que cualquier valor remitido utilizando este mecanismo será cancelado y no será reembolsable.

B. Documentos requeridos

1. Certificación Acreditativa o Negativa de Testamento⁹

(Correo Electrónico: certificacionestestamentos@poderjudicial.pr)

Deberá enviar lo siguiente:

- a. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (OAT-1572) <https://poderjudicial.pr/documentos/formularios/OAT-1572.pdf>.
- b. Copia del Certificado de Defunción del (de la) causante.
- c. Sello de rentas internas digitalizado (físico escaneado) o digital (adquirido en la plataforma *Colecturía Digital*) por el valor de \$5.00 bajo el Código 5120¹⁰.
- d. Copia de un documento de identificación vigente con firma y foto expedida por las autoridades competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico¹¹, de los Estados Unidos (gobierno federal) o de los estados que forman parte de la unión (gobierno estatal), para corroborar los datos plasmados en la solicitud. De no ser la parte peticionaria un(a) ciudadano(a) norteamericano(a), tendrá que proveer copia del pasaporte expedido por la autoridad competente de su país de origen.

⁹ En caso de que el(la) Testador(a) no haya fallecido, solo él o ella podrá presentar una solicitud de certificación. Terceras personas no estarán autorizadas a realizar ese trámite.

¹⁰ **Este valor será cancelado en la plataforma *Colecturía Digital*.** El sello provisto no podrá ser utilizado por la parte peticionaria en transacciones futuras, estén o no estas relacionadas con los servicios provistos por el RGCN adscrito a la ODIN.

¹¹ Artículo 17(c) de la Ley Notarial de Puerto Rico, 4 LPRA Sec. 2035(c); Regla 30(d) del Reglamento Notarial de Puerto Rico, 4 LPRA Ap. XXIV R. 30(d).

CMS

Así también, y de acuerdo con su relación con el (la) causante, deberá incluir:

- Hijo(a): Copia de su Certificado Nacimiento
- Nieto(a): Copia su Certificado de Nacimiento y Copia del Certificado de Defunción del padre o madre que era hijo(a) del (de la) Causante
- Viudo(a): Copia del Certificado de Matrimonio (salvo que del Certificado de Defunción surja el nombre)
- Si es un(a) hijo(a) que viene en representación de la parte con legítimo interés (padre, madre, hermano): incluirá una carta de autorización de esa persona, en conjunto con la Copia del Certificado de Nacimiento correspondiente y, Copia del Certificado de Defunción del (de la) Causante.

En el caso de que la persona peticionaria sea un(a) representante autorizado(a) de una parte con legítimo interés, esta deberá cumplir con todos los requisitos de la persona que representa. Además, tendrá que acompañar un documento fehaciente debidamente firmado por la persona que representa en el cual le autoriza a realizar el referido trámite.

2. Certificación Acreditativa o Negativa de Poder

(Correo Electrónico: certificacionespoderes@poderjudicial.pr)

Deberá enviar lo siguiente:

- CM*
- a. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (OAT-1573)
<https://poderjudicial.pr/documentos/formularios/OAT-1573.pdf>.
 - b. Sello de rentas internas digitalizado (físico escaneado) o digital (adquirido en la plataforma *Colecturía Digital*) por el valor de \$5.00 bajo el Código 5120¹².
 - c. De ser el(la) apoderado(a) o el(la) poderdante quien solicita: Copia de un documento de identificación vigente con firma y foto expedida por las autoridades competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos (gobierno federal) o de los estados que forman parte de la unión (gobierno estatal), para corroborar los datos plasmados en la solicitud¹³. De no ser el(la)

¹² Refiérase a la Nota Al Calce Núm. 10.

¹³ Refiérase a la Nota Al Calce Núm. 11.

apoderado(a) o el(la) poderdante un(a) ciudadano(a) norteamericano(a), tendrá que proveer copia del pasaporte expedido por la autoridad competente de su país de origen.

En el caso de que la persona peticionaria represente a una parte con legítimo interés, esta deberá cumplir con todos los requisitos de la persona a la que representa. Además, tendrá que acompañar la debida autorización de su representado o representada, junto a todos los documentos correspondientes.

3. Certificación Acreditativa o Negativa del Registro de Asuntos no contenciosos ante notario

(Correo Electrónico: certificacionesanc@poderjudicial.pr)

Deberá enviar lo siguiente:

- a. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (OAT 1656) <https://poderjudicial.pr/documentos/formularios/OAT-1656.pdf>.
- b. Sello de rentas internas digitalizado (físico escaneado) o digital (adquirido en la plataforma *Colecturía Digital*) por el valor de \$5.00 bajo el Código 5120¹⁴.
- c. Copia de un documento de identificación vigente con firma y foto expedida por las autoridades competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos (gobierno federal) o de los estados que forman parte de la unión (gobierno estatal), para corroborar los datos plasmados en la solicitud¹⁵. De no ser la parte peticionaria un(a) ciudadano(a) norteamericano(a), tendrá que proveer copia del pasaporte expedido por la autoridad competente de su país de origen.

Cualquier persona puede solicitar esta certificación de este registro sin tener que cumplir con el criterio de ser una "parte con legítimo interés".

¹⁴ Refiérase a la Nota Al Calce Núm. 10

¹⁵ Refiérase a la Nota Al Calce Núm. 11.

4. Certificación del Registro de Capitulaciones Matrimoniales

(Correo Electrónico: certificacionescapitulacionesmatrimoniales@poderjudicial.pr)

Deberá enviar lo siguiente:

- a. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (OAT-1842)
<https://poderjudicial.pr/documentos/formularios/OAT-1842-Solicitud-de-Certificacion-de-Capitulaciones-Matrimoniales.pdf>.
- b. Sello de rentas internas digitalizado (físico escaneado) o digital (adquirido en la plataforma *Colecturía Digital*) por el valor de \$5.00 bajo el Código 5120¹⁶.
- c. Copia de un documento de identificación vigente con firma y foto expedida por las autoridades competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos (gobierno federal) o de los estados que forman parte de la unión (gobierno estatal), para corroborar los datos plasmados en la solicitud¹⁷. De no ser la parte peticionaria un(a) ciudadano(a) norteamericano(a), tendrá que proveer copia del pasaporte expedido por la autoridad competente de su país de origen.

En el caso de que la persona peticionaria represente a una parte con legítimo interés, esta deberá cumplir con todos los requisitos de la persona a la que representa. Además, tendrá que acompañar la debida autorización de su representado o representada, junto a todos los documentos correspondientes.

De tener alguna duda con el contenido de este documento, puede comunicarse al (787) 763-8816, Extensiones 5360 0 5369, o escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: OficinaDirectorODIN@poderjudicial.pr. Reciban, en nombre del funcionariado de la ODIN y de este Director, nuestro saludo.

¹⁶ Refiérase a la Nota Al Calce Núm. 10.

¹⁷ Refiérase a la Nota Al Calce Núm. 11.